



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

31 DE ENERO DE 2005

SALIDA NÚM.: 10712

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 - 537- 2507/2615

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por la entidad **ASOCIACION POR LA PAZ Y EL DESARROLLO**, de CÓRDOBA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 99493, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 24/04/2004, acordó modificar sus Estatutos, para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas, cuyo contenido, en lo esencial, no desvirtúa la vigencia de los anteriores extremos registrales.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de noviembre de 2.002 (B.O.E. de 28-11-2.002), resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 2005

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES
Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. M^a TERESA JUAN RIVAYA
IMPRENTA DE LA ALBORADA - PARCELA 224 - N^o3
14014 - CÓRDOBA



**CERTIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS
INFORMACIONES Y REQUISITOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO,
REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN Y NORMAS DE DESARROLLO**

Dña. Yanira Eliet Salazar Espinoza con número de identificación nº X4189099-V y domicilio en calle Infanta Doña María nº 54 3º D, de Córdoba, CP 14005, en calidad de Secretaria de la entidad Asociación por la Paz y el Desarrollo con NIF G-14236186, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 99.493, desde el 24/04/1.991.

CERTIFICA:

1.-Que el día 24-04-2.004 se celebró en Málaga reunión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 25 socios y socias en 2ª convocatoria, en la que se decidió con todos los votos a favor, aprobar la adaptación de los estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas de desarrollo, mediante la modificación de los siguientes artículos: 1º, 2º, 4º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 15º, 16º, 17º, 21º, 22º, 23º, 27º.

2.-Que la entidad se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

3.-Que el domicilio social de la Asociación se encuentra situado en la calle Imprenta de la Alborada, número 3, parcela-224 localidad Córdoba, provincia de Córdoba y Código Postal 14014.

4.-Que según el acuerdo de la Asamblea General ordinaria de Asociados de fecha 24-04-2004 adoptado con arreglo a los Estatutos, los titulares de la Junta Directiva, cuyo mandato se encuentra en vigor, por un periodo de dos años, son los siguientes:

Presidenta: Dña. Teresa Juan Rivaya, nacionalidad española, DNI núm. 75.668.268-Q
Domicilio en: avenida del Mediterráneo nº 12 esc.7-3ºB, Rincón de la Victoria, Málaga
CP 29730.

Tesorera: Dña. Rocío Sánchez Juan, nacionalidad española, DNI núm. 74.834.716-F.
Domicilio en: calle Granada nº 76, 3º Dcha. Málaga, CP 29015.

Secretaria: Dña. Yanira Eliet Salazar Espinoza, nacionalidad nicaragüense, número de
identificación X4189099-V. Domicilio en: calle Infanta Doña María nº 54-3ºD,
Córdoba, CP 14005.

Vocal 1º: D. Juan Carlos Limia Mateos, nacionalidad española, DNI núm. 29.753.687-
J. Domicilio en: calle Rave, nº 14-11, Córdoba, CP 14002.

Vocal 2º: D. Ricardo Vivas Navarrete DNI núm.24.901.233-F, nacionalidad española,
Domicilio en: calle Pintor José Ponce nº 24, Málaga, CP29017.

Suplente: D. Álvaro Valera Martínez nacionalidad española, DNI núm.30.489.627-E.
Domicilio en: calle Isla Madeira, 4-3ºD Córdoba C.P. 14011.

A. fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de
Asociaciones, en Córdoba a cinco de mayo de dos mil cuatro.

Fdo.: La Secretaria

Yanira Salazar E.



ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO

ESTATUTOS

Aprobados en Asamblea General Extraordinaria de 16-12-2000.

Modificados en Asamblea General Extraordinaria de 24-04-2004.



CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1º.- Constitución y Denominación.

Se constituye en Córdoba, España, la Asociación por la Paz y el Desarrollo, (con el nombre abreviado de Paz y Desarrollo) al amparo de lo previsto en el Artículo 22 de la Constitución Española de 1.978.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociaciones y demás disposiciones legales.

Artículo 2º.- Fines y objetivos.

La Asociación por la Paz y el Desarrollo se constituye con el fin de: Fomentar la Cooperación Internacional al Desarrollo en los países menos favorecidos de nuestro mundo, por tiempo indefinido y sin fines de lucro.

Para alcanzar el cumplimiento de este fin nos planteamos los siguientes objetivos y actividades:

- a) Promover y realizar acciones, proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con los países en vías de desarrollo, desde el respeto a su propia identidad.
- b) Fomentar el desarrollo socioeconómico de los países más pobres, con especial incidencia en la atención primaria, tanto en el terreno de la salud como de la educación, así como en la realización de proyectos productivos y autosostenibles, que potencien su propio desarrollo sin necesidad de la colaboración externa.
- c) Posibilitar la integración social y laboral de los grupos menos favorecidos (haciendo especial hincapié en la situación de la mujer), tanto en los países en vías de desarrollo como

con las personas inmigrantes y/o refugiadas en nuestro país, pudiendo concretar programas específicos de ayuda para ellas.

- d) Concretar planes de Ayuda Humanitaria y de Emergencia en aquellas zonas donde nuestra intervención en proyectos de cooperación así lo requiera. Igualmente pondremos los medios necesarios para consolidar tareas humanitarias ante situaciones que lo estén necesitando.
- e) Posibilitar la creación de una buena educación para el desarrollo, favoreciendo la formación y promoción del voluntariado, así como la concreción de campañas de sensibilización.
- f) Potenciar la formación técnica/laboral en todos los aspectos implicados en la Cooperación Internacional.

Artículo 3º.- Independencia.

La Asociación es independiente de toda organización política, sindical o religiosa, así como de cualquier entidad oficial o gubernamental, y de ella forman parte como miembros, mujeres y hombres que comparten los objetivos especificados en el artículo segundo de los presentes Estatutos.

Artículo 4º.- Domicilio Social.

Queda establecido el domicilio social de la Asociación por la Paz y el Desarrollo en Córdoba, España, en la calle Imprenta de la Alborada, parcela-224 nº 3, C.P. 14014 pudiendo trasladar su domicilio social, así como abrir delegaciones y otros locales, tanto en España como en el Exterior, previo acuerdo favorable adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.



Artículo 5º.- Ámbito.

La Asociación se constituye como Organización No Gubernamental para el Desarrollo (O.N.G.D.) de ámbito estatal, y por tiempo indefinido. Su disolución tendrá lugar conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 6º.- Quien la forma.

Podrá formar parte de la Asociación toda persona natural o jurídica, con plena capacidad de obrar, pudiendo pertenecer a la misma como socio o socia, o como persona colaboradora.

Artículo 7º.- Personas Asociadas.

Serán socios o socias de número de la Asociación Paz y Desarrollo aquellas personas que deseando formar parte de la misma y previa aceptación de los presentes Estatutos, abonen las cuotas establecidas, cooperen económicamente al sostenimiento de la Asociación.

Socios y socias de honor son los que reciban esta condición por la Asamblea General.

Serán personas colaboradoras de la Asociación aquellas personas privadas o jurídicas que, identificándose con los objetivos de la Asociación, realizan a la misma aportaciones técnicas y/o económicas.

Artículo 8º.- Adquisición y pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de socio o socia se adquirirá previa solicitud de la persona interesada, donde se expresará su deseo de pertenencia a la Asociación, indicando la aportación económica que desea satisfacer.

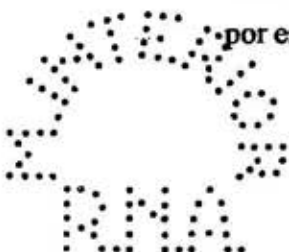
La condición de persona asociada se perderá por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, o bien por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta motivada y razonada de la Junta Directiva. La propuesta de la Junta Directiva deberá ser conocida por la persona asociada afectada al menos con un mes de antelación a la fecha de la Asamblea, debiendo figurar en el Orden del Día de la misma.

En los supuestos de sanción o separación de los miembros asociados, se les oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido se adopte.

Artículo 9º.- Derechos y obligaciones.

1.- Los Socios y Socias tienen los siguientes derechos:

- Asistir a las Asambleas Generales y participar en ellas con voz y voto, bastando para ello que estén al corriente en el pago de sus cuotas.
- Ser electores y elegibles para cualquier cargo de la Junta Directiva.
- Participar en cuantas actividades desarrolle la Asociación.
- Proponer a la Junta Directiva cualquier sugerencia u opinión que estime de interés para el funcionamiento de la Asociación. Estas sugerencias se formularán por escrito y se contestarán igualmente por escrito.



- A tener información actualizada de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A que se le convoque con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a tener la información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

2.- Los Socios y Socias de número tienen las siguientes obligaciones:

- Satisfacer las cuotas establecidas.
- Asistir a las Asambleas Generales de la Asociación.
- Cumplir con los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- Desempeñar las tareas o cargos que se les hubieran encomendado o para los que hubiesen sido nombrados por la Asamblea General.

3.- Quienes reciban su condición de persona asociada de honor por nombramiento de la Asamblea General o aquellos miembros que sean colaboradores no tendrán obligación alguna, salvo las derivadas del respeto a los fines de la Asociación, y ostentarán todos los derechos inherentes a la condición de socio o socia, a excepción del voto en las Asambleas Generales y del derecho a ser elegible para cargos electivos.



CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LA FORMA DE LA ADMINISTRACION

Artículo 10º.- Órganos de Gobierno.

Son órganos de Gobierno de la Asociación:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.

Artículo 11º.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y está integrada por todas las personas asociadas, quienes democráticamente adoptarán los acuerdos de su competencia.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Será convocada con carácter ordinario una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre de ejercicio. El resto de Asambleas serán de carácter extraordinario y se celebrarán en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de miembros asociados no inferior al 10 por 100. Este mismo porcentaje podrá proponer asuntos en el Orden del Día.

Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se convocarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el Orden del Día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá

la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora de antelación.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella (presentes o representados) la mayoría de los asociados/as, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas asistentes o representadas.

Artículo 12º.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva.
- La aprobación de la memoria sobre la actuación de la Asociación en el año anterior.
- La aprobación de las cuentas anuales y balances del ejercicio anterior, y de la liquidación del presupuesto.
- Aprobación del programa de actuación del nuevo ejercicio y de su correspondiente presupuesto.
- Fijar las directrices generales de los programas y actividades.



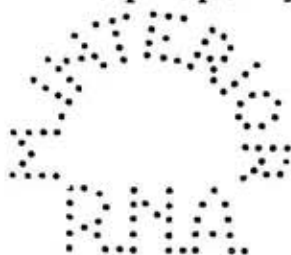
Artículo 13º.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
- Constitución de Federaciones e integración en ellas.
- Disolución de la Asociación.
- Cese o expulsión de personas asociadas.
- Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 14.- Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un/a Presidente/a (en adelante Presidencia), un/a Secretario/a (en adelante Secretaría), un/a Tesorero/a (Tesorería) y dos Vocales designados por la Asamblea General entre los miembros mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. A su vez podrán tener delegación para distintas actividades y se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, convocados por la Presidencia, y disponiendo la reunión necesariamente cuando así lo soliciten algunos de sus miembros. La adopción de acuerdos de la Junta Directiva se regirá también por el principio mayoritario. El voto de la Presidencia será decisivo en los casos de empate.



Además la Junta Directiva podrá contar con un Consejo Asesor designado por la misma con el fin de aconsejarla y apoyarla en la consecución de los objetivos de la Asociación.

Artículo 15.- Competencias de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Estas son:

- Dirección de la Asociación.
- Velar por los acuerdos de la Asamblea General.
- Adoptar los acuerdos necesarios para la administración y adquisición de todo tipo de bienes que configuren el patrimonio de la asociación.
- Proponer la admisión y expulsión de los miembros a la Asamblea General.
- Redactar y proponer la aprobación a la Asamblea de los reglamentos que permitan llevar a término los fines sociales.
- Redactar y presentar la memoria y estado del ejercicio anterior a la Asamblea General.
- Elaborar el plan de trabajo anual de la Asociación.
- Designar a los componentes del Consejo Asesor, así como al personal técnico que elabore y evalúe los proyectos que se realicen desde la Asociación.
- Asumir todas las funciones de representación, dirección, gestión y administración de la Asociación ante las instituciones públicas y/o privadas con las que se mantengan relaciones. Igualmente está autorizada a la presentación de proyectos de cooperación y de educación para el desarrollo ante estas instituciones.



La renuncia explícita, el incumplimiento reiterado de las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, su incompatibilidad por razones legales o jurídicas con el cargo o la decisión en tal sentido de la Asamblea General de la Asociación, serán causa de baja de los miembros de la Junta Directiva, que deberán ser oídos previamente a la adopción de estas medidas.

Artículo 16º.- Elección de la Junta Directiva.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de quince días a la celebración de la correspondiente reunión.

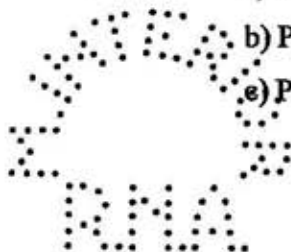
Las personas pertenecientes a la Junta Directiva serán elegidas para un periodo de dos años, mediante votación de los miembros de la Asociación convocados en Asamblea General. Se requerirá mayoría absoluta de los/as asistentes en una primera votación; de no alcanzarse bastará mayoría simple en siguientes votaciones.

Los cargos se desempeñarán de forma gratuita.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, la persona suplente ocupará provisionalmente el cargo.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del período de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.



Artículo 17º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su presidencia y a petición de tres de sus miembros. Este mismo número de personas podrá proponer asuntos en el Orden del Día. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus componentes y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad.

Artículo 18º.- La Presidencia y sus competencias.

El Presidente o la Presidenta de la Junta Directiva lo es también de la Asociación Paz y Desarrollo y representa a la misma. Corresponde a la Presidencia:

- Convocar, presidir y levantar las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva, dirigiendo su desarrollo.
- Confeccionar, de acuerdo con las propuestas que se le formulen, el Orden del Día de las sesiones.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Asociación.
- Redactar memoria y presupuestos anuales para someterlos a la Asamblea.
- Representar a la Asociación.
- Conceder poderes de representación a terceras personas.



Artículo 19º.- La Secretaría.

Son funciones del Secretario o de la Secretaria de la Asociación:

- Asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantando Actas de la misma y dando fe de los acuerdos adoptados.
- Dirigir la Secretaría.
- Extender las certificaciones que correspondan.
- Asistir a la Presidencia en la redacción de la Memoria y Presupuestos anuales para someterlos a la consideración de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- Custodiar los libros, y demás documentos de la Asociación.

Artículo 20º.- La Tesorería.

Son funciones de quien asume la Tesorería de la Asociación Paz y Desarrollo:

- Recaudar las cuotas y demás cantidades que le adeuden, y hacer efectivas las facturas que adeude la Asociación, con el visto bueno de la Presidencia.
- Dirigir la contabilidad de la Asociación.
- Llevar el Libro de Caja, presentando, con la Secretaría, los estados de ingresos y gastos cuando así se lo requiera la Junta Directiva y colaborar en la redacción de la Memoria y Presupuestos Anuales.
- Intervenir y tomar razón de todos los ingresos y pagos que se deban realizar y demás documentos contables.



Artículo 21º.- Vocales.

Corresponden a las Vocalías las funciones que la Junta Directiva les encomiende.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 22º.- Los Libros.

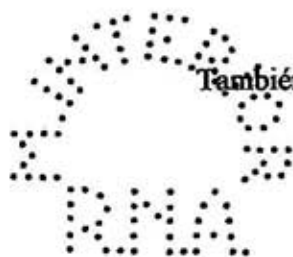
La Asociación llevará los siguientes libros:

- Libro de registro de personas y entidades asociadas.
- Libro de Actas de las reuniones de los órganos colegiados.
- Libros de Contabilidad obligatorios en función de sus actividades.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus miembros. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

El régimen contable se adaptará a la legislación vigente en materia de Asociaciones, pudiéndose acoger a los sistemas simplificados que le sean de aplicación en función de sus características económicas y de funcionamiento general.

También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.



En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 23º.- El Patrimonio.

El Patrimonio inicial de la Asociación es de seis mil diez euros con doce céntimos.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá en el último día del año natural.

Artículo 24º.- Las aportaciones.

Las aportaciones ordinarias o extraordinarias que se hagan a la Asociación serán voluntarias y concretadas en cuantía, periodicidad y forma de pago por quienes las realicen.

Artículo 25º.- Los Recursos.

Los recursos económicos de la Asociación se obtendrán, además, por las subvenciones, donaciones y toda clase de aportaciones que, de manera voluntaria, procedan de particulares, entidades y/o asociaciones públicas o privadas, siempre que en el seno de dichas instituciones se respeten los Derechos Humanos, la dignidad de las personas y se manifiesten a favor de la realización de programas de Cooperación Internacional, en la línea que la Asociación plantea.



Artículo 26º.- Otros Recursos.

Cualquier otro medio que, dentro de la legalidad y con arreglo a la normativa de aplicación vigente, apruebe la Asamblea General y no vaya en contra de los principios de la Asociación.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 27º.- Disolución.

La Asociación se disolverá en Asamblea General Extraordinaria por las siguientes causas:

- Por voluntad de sus personas asociadas, manifestada en Asamblea General Extraordinaria.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de sus socios y socias.

Así mismo podrá ser disuelta por Sentencia Judicial.



Artículo 28º.- Comisión liquidadora y destino de los Bienes.

En caso de Disolución de la Asociación, se constituirá por la Asamblea General Extraordinaria una comisión liquidadora del patrimonio y fondos sociales y, previa formalización del correspondiente expediente administrativo, los bienes de la misma, en caso de existir líquido sobrante, serán destinados a entidades sin fines lucrativos cuyos objetivos sean análogos a los de la Asociación Por la Paz y el Desarrollo.

D. Juan Carlos Limia Mateo, Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, **CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Paz y Desarrollo de fecha veinticuatro de abril de 2004.

El Secretario

Fdo.: Juan Carlos Limia Mateo



Vº Bº La Presidenta

Fdo.: Teresa Juan Rivaya

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE
EN LA HOJA REGISTRAL NÚMERO 99.493
LA DECLARACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.
MADRID, 31 ENE. 2005

EL JEFE DE LA SECCIÓN



[Handwritten signature]
Edo. Alberto Agueda Pérez





MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

7 DE FEBRERO DE 2011

SALIDA NÚM.: 1612

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Num. Clave: 2-2011

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos formulada por la entidad **ASOCIACION POR LA PAZ Y EL DESARROLLO**, de CÓRDOBA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 99493, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 14/11/2010, acordó modificar sus Estatutos, afectando las principales modificaciones realizadas a los siguientes extremos registrales:

- Domicilio: C/ REFINO, 8 BAJO - 29013 - MÁLAGA

RESULTANDO: Que según acuerdo de 14/11/2010, ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

- PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL : D./DÑA.JUAN CARLOS LIMIA MATEO
- SECRETARIO / MIEMBRO CON FACULTADES PARA CERTIFICAR ACUERDOS SOCIALES : D./DÑA.MARIA TERESA JUAN RIVAYA

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación y de modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación y de modificación de estatutos y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 2011

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JUAN CARLOS LIMIA MATEO - CALLE RAVÉ Nº 14-11 - 14002 - CÓRDOBA



CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA PROCEDER AL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL.

María Teresa Juan Rivaya, con D.N.I. 75.668.268–Q y domicilio en Calle Jacinto Verdaguer nº 6, Escalera 1 6ªA, C.P. 29002 de Málaga, como **Secretaria** de la entidad **Asociación por la Paz y el Desarrollo**, con C.I.F. **G – 14236186**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional **99.493**, desde el 24 de Abril de 1991,

CERTIFICA:

1.- Que el día 14 de Noviembre de 2010 se celebró en Rincón de la Victoria (Málaga) reunión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 21 socios y socias en segunda convocatoria, se decidió por unanimidad aprobar el cambio en los Estatutos de la Asociación por la Paz y el Desarrollo del Domicilio Social de dicha entidad, pasando a ser en Calle Refino nº 8 (Bajo) de la ciudad de Málaga, España.

2.- Que la entidad se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

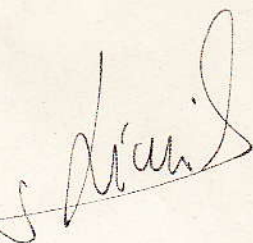
3.- Que según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as de fecha 12 de Junio de 2010, adoptado con arreglo a los Estatutos, los/as titulares de la Junta Directiva, cuyo mandato se encuentra en vigor por un período de dos años, son los siguientes:

- **Presidente:** Juan Carlos Limia Mateo, nacionalidad española, DNI 29753687J, fecha de nombramiento 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Rave nº 14-11, C.P. 14002 Córdoba.



- **Secretaria:** M^a Teresa Juan Rivaya, nacionalidad española, DNI 75668268Q, fecha de nombramiento 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Jacinto Verdaguer, nº 6, Esc.1, 6ºA, C.P. 29002 Málaga.
- **Tesorera:** Francisca Perles Roselló, nacionalidad española, DNI 25085924P, fecha de nombramiento 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Pintor José Ponce nº 24 C.P. 29017 Málaga.
- **Vocal 1º:** José Ricardo Vivas Navarrete, nacionalidad española, DNI 24901233F, fecha de nombramiento 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Pintor José Ponce nº 24 C.P. 29017 Málaga.
- **Vocal 2º:** Pedro del Pino Perles, nacionalidad española, DNI 44584932F, fecha de nombramiento, 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Cueva de Menga nº 14, C.P. 29018 Málaga.
- **Vocal Suplente:** Eva María Vega Lampón, nacionalidad española, DNI 44591166P, fecha de nombramiento 12 de Junio de 2010 en Asamblea General Ordinaria de Soci@s, domicilio en Calle Pío Baroja nº 22, 5ºB, C.P. 29017 Málaga.

Y para que conste, a los efectos de modificación del Domicilio Social de la entidad, firmo la presente en Málaga, a quince de Noviembre de dos mil diez.

Vº Bº 

Fdo. Juan Carlos Limia Mateo.
Presidente.



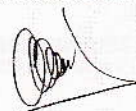


Fdo. María Teresa Juan Rivaya
Secretaria.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACION POR LA PAZ Y EL DESARROLLO, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 99493, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 07/02/2011

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES



CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

Tel: 902 10

CIF: C-1123C186 - Declarada de Utilidad pública el 28/01/